



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen HCCUT/I-II/008/2022, de fecha 30 de junio de 2022, en donde el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Gestión de Gobiernos Locales**, a partir de ciclo escolar 2024 "B", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, de fecha 24 de febrero de 2016 se aprobó bajo el dictamen número I/2016/059 de fecha 19 de enero de 2016, la creación del programa académico de Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, con sede en el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2016 "B".
2. Que la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales se creó para atender a quienes, interesados en los gobiernos locales, expresaron la necesaria profesionalización, mejora, consolidación e institucionalización de las organizaciones que conforman el sector público. Además de observar la ausencia de programas de posgrado que entiendan el manejo de los gobiernos locales con una mirada más amplia que aquella que proveen la elemental administración y gestión pública. A seis años de su implementación se hace necesaria una revisión que considere los resultados de este programa educativo y su impacto; así como atender y dar solución a los problemas académicos-administrativos que se han presentado durante su ejecución.
3. Que las y los egresados de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales enfrentarán un contexto global, nacional y local complejo. Globalmente, siguiendo a la ANUIES en su Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, se caracterizará por una situación de inestabilidad económica a nivel mundial que incidirá de manera desfavorable en la economía del país, a lo que debe agregarse la crisis pandémica actual. Las nuevas tendencias de gestión pública llevan a exigir tanto por parte de sus sociedades como de sus gobiernos, la priorización de recursos humanos altamente competentes en las áreas de sus atribuciones y con formación especializada en la gestión de los asuntos y políticas públicas locales que mejoren su desempeño, ofrezcan resultados y ejerzan abiertamente sus funciones.
4. Que la formación ofrecida por la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, espera que sus egresados cubran las necesidades de las organizaciones públicas bajo este contexto complejo de alta competencia laboral, y al mismo tiempo, cubra sus propias expectativas y las sociales.
5. Que las acciones de modificación a la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales que se proponen, son resultado de un estudio de pertinencia y factibilidad, un diagnóstico centrado en la revisión de los indicadores de eficiencia terminal, sus índices de ingreso, egreso y titulación. Además de la revisión de la estructura del plan de estudios, se revisaron las vigencias de los contenidos, así como el proceso de la pasantía. Los resultados encontrados



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/131

justificaron la decisión de modificar el plan de estudios de la maestría, la reorganización de las Unidades de Aprendizaje y contenidos.



6. Que, con base en lo anterior, se propone la modificación de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, fundamentada primordialmente en la actualización de los avances científicos y aspectos técnicos y en la necesidad de un rediseño que permita facilitar el adecuado funcionamiento del programa educativo. Integrando Unidades de Aprendizaje que permiten al estudiante una comprensión de su actuación inmediata en un contexto más práctico; así mismo, fomenta el desarrollo de habilidades blandas necesarias en la gestión en los gobiernos locales. El mapa curricular se organiza de manera que en los primeros ciclos se ofrezca un panorama general de la gestión pública en sus diversos niveles y en los últimos se orienten hacia una especialización.
7. Que el Colegio Departamental de Economía y Ciencias Políticas le extendió al Consejo de la División de Ciencias Económicas, Empresa y Gobierno, y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tonalá, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, aprobado mediante dictamen HCCUT/I-II/008/2022, de fecha 30 de junio de 2022.
8. Que la planta académica de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, se integra por 9 profesores de Tiempo Completo con grado de Doctor, de los cuales 7 son miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI).
9. Que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - a. Gobernanza del Desarrollo Regional;
 - b. Gestión y Políticas Gubernamentales, y
 - c. Gestión del Desarrollo Sustentable.
10. El **objetivo general** del programa es formar recursos humanos en la gestión de gobiernos locales capaces de diseñar, implementar y evaluar propuestas viables de proyectos institucionales y de política pública en el ámbito subnacional para contribuir a la gobernanza local eficaz, eficiente y efectiva.
11. Los **objetivos particulares** del programa de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales son:
 - a. Dotar a los estudiantes de herramientas analíticas para la gestión de gobiernos subnacionales y especialmente en gobiernos locales;
 - b. Orientar a los estudiantes en la materia sobre el manejo de asuntos y políticas públicas, entendidas de manera genérica como la acción pública en sistemas de acción socio-política y económicos concretos;
 - c. Proveer a los profesionales de los gobiernos locales en la gestión de políticas subnacionales en áreas de conocimientos innovadores, considerándose entre otras:
 - Gobernanza del Desarrollo Regional.
 - Gestión y Políticas Gubernamentales.
 - Gestión del Desarrollo Sustentable.



- d. Formar a los estudiantes en términos de ética, liderazgo y dirección pública de alto valor, ofreciendo herramientas propias para la formación de consensos, negociación y resolución de conflictos en redes de asuntos y políticas públicas, tanto genéricas como particulares a temas de especialidad, y
- e. Formar en el manejo y dirección de organizaciones públicas y del sector social.

12. Que el **perfil de ingreso** del aspirante a la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales debe contar con:

- a. Interés en el servicio público, su impacto en la sociedad y sus respectivos modelos de gestión.
- b. Aptitud para la argumentación, capacidad de trabajo y liderazgo, así como habilidad para trabajar en equipo.
- c. Experiencia en el sector público, preferentemente.
- d. Interés en desarrollar un proyecto en el marco de las LGAC del programa.

13. Que el **egresado** de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, será capaz de identificar situaciones problemáticas en la gestión al interior de su dependencia u organización, así como analizar, proponer e implementar estrategias de intervención para lograr su solución. Además, contará con las herramientas teóricas necesarias para proponer e implementar soluciones en materia de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, así como la promoción de su participación en el ámbito local.

Los egresados del programa contarán con los conocimientos profesionales y la formación ética para liderar proyectos, gestionar diferentes recursos, relacionarse con otros sectores, contribuyendo no solo a la resolución de conflictos sino a la generación de propuestas en el ámbito local. De manera particular, el egresado desarrollará capacidades particulares y profundizará en el conocimiento especializado de algunas temáticas dependiendo la LGAC que elija:

- a) Será capaz de recomendar estrategias de transformación hacia el desarrollo que sean acordes a la escala y configuración regional en que se sitúe.
- b) Evaluar estrategias organizacionales que satisfagan demandas y necesidades ciudadanas.
- c) Identificar los componentes sociales, económicos, culturales y políticos de las problemáticas ambientales del desarrollo desde una perspectiva histórica, así como las teorías sociales pensadas y construidas para explicar las realidades sociales, sus contextos de producción e intervención (local, nacional, internacional).

14. Que la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales es un programa profesionalizante de **modalidades escolarizada y no escolarizada**.



15. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica,



así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- X. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** el programa académico de la **Maestría en Gestión de Gobiernos Locales** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2024 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios del programa académico de Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, es un programa profesionalizante de **modalidades escolarizada y no escolarizada**, y comprende la siguiente estructura y Unidades de Aprendizaje.

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	20	23
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	20	23
Área de Formación Especializante Selectiva	12	14
Área de Formación Especializante Obligatoria	27	31
Área de Formación Optativa Abierta	8	9
Número Mínimo de Créditos para Obtener el Grado	87	100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/131



Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	PRERREQUISITOS
Metodología de intervención	CT	64	16	80	5	
Métodos cuantitativos para la toma de decisiones	CT	64	16	80	5	
Teoría institucional y de las organizaciones	CT	64	16	80	5	
Teoría de políticas públicas	CT	64	16	80	5	
Total		256	64	320	20	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	PRERREQUISITOS
Análisis de políticas públicas I	CT	48	16	64	4	
Análisis de políticas públicas II	CT	48	16	64	4	Análisis de políticas públicas I
Liderazgo, negociación y ética en el sector público	CT	48	16	64	4	
Economía y finanzas en el sector público	CT	48	16	64	4	
Gobierno y régimen jurídico sub-nacional	CT	48	16	64	4	
Total		240	80	320	20	

Área de Formación Especializante Selectiva

Gobernanza del Desarrollo Regional

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	PRERREQUISITOS
Introducción a los estudios regionales y territoriales	CT	48	16	64	4	
Análisis y práctica de la gobernanza contemporánea	CT	48	16	64	4	
Políticas de desarrollo regional	CT	48	16	64	4	



Gestión y Políticas Gubernamentales

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	PRERREQUISITOS
Dirección y legitimidad en el sector público	CT	48	16	64	4	
Mercadotecnia para el sector público: diseño de servicios y productos	CT	48	16	64	4	
Gerencia estratégica y de calidad para el sector público	CT	48	16	64	4	

Gestión del Desarrollo Sustentable

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	PRERREQUISITOS
Introducción al contexto y la agenda de desarrollo sostenible, metodología y marco teórico	CT	48	16	64	4	
Diseño y diagnóstico de planes y programas públicos para el desarrollo sustentable	CT	48	16	64	4	
Implementación, seguimiento y evaluación de planes y programas para el desarrollo sustentable	CT	48	16	64	4	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	PRERREQUISITOS
Seminario de gestión pública I	S	80	48	128	8	
Seminario de gestión pública II	S	80	48	128	8	Seminario de gestión pública I
Seminario de gestión pública III	S	128	48	176	11	Seminario de gestión pública II
Total		288	144	432	27	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/131



Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	PRERREQUISITOS
Optativa I	CT	48	16	64	4	
Optativa II	CT	48	16	64	4	

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³CT = Curso Taller, S= Seminario.

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, además de los previstos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Copia simple del título de Licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) de preferencia en el idioma inglés o su equivalente;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria correspondiente.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

El título, certificados y acta de nacimiento deben estar apostillados o el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de la Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.



SEXTO. Para obtener el grado de Maestría en Gestión de Gobiernos Locales, además de los establecidos en la normatividad universitaria, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional;
- d. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- e. Cubrir los aranceles correspondientes.

SÉPTIMO. Las modalidades para la obtención de grado de Maestro o Maestra son:

- a) Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión;
- b) Memoria de evidencia profesional, o
- c) Tesis.

OCTAVO. El programa de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. Los certificados de estudio se expedirán como Maestría en Gestión de Gobiernos Locales. El grado se expedirá como Maestro o Maestra en Gestión de Gobiernos Locales.

DÉCIMO. El costo de la matrícula por ciclo escolar será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Además de un pago equivalente a 0.3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensual, por crédito, a valor mensual vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.



DÉCIMO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 21 de junio de 2024
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos